En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 44 de 13 de abril de 2018.

Pamplona, 22 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Enmienda núm. 1

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un artículo 2 ter con el siguiente texto:

“Artículo 2 ter. El conocimiento y la ciencia como bienes públicos.

El conocimiento y la ciencia son bienes públicos y se extienden al conjunto de valores, informaciones, datos, obras u objetos, públicos y privados, que son susceptibles de ser disfrutados por toda la sociedad navarra, con las salvaguardas legales pertinentes”.

Motivación: Otorgar a la ciencia el reconocimiento como bien público y, por tanto, comunal, que merece.

Enmienda núm. 2

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un artículo 2 quinquies con el siguiente texto:

“Artículo 2 quinquies. Fomento de la participación de la ciudadanía en la ciencia y la investigación.

La Administración Foral de Navarra fomentará la participación de la ciudadanía en la ciencia y la investigación. Con este objeto adoptará, entre otras, las siguientes acciones:

a) Impulsar la creación de instrumentos de participación flexibles y adaptados a la ciudadanía.

b) Promover una imagen de la ciencia y la tecnología que atienda al contexto social en el que se desarrolla y sea responsable frente a sus posibles consecuencias para la vida en nuestro planeta.

c) Promover canales de información a la ciudadanía sobre la realidad y los avances de la ciencia y la tecnología en Navarra.

d) Promover investigaciones sobre las implicaciones sociales de la ciencia”.

Motivación: Promover la participación de la ciudadanía en lo referente a la ciencia y la investigación.

Enmienda núm. 3

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un artículo 2 bis sobre principios rectores e informadores de la ley, con el siguiente literal:

“Artículo 2 bis. Principios rectores e informadores.

Los principios y valores que rigen e informan esta ley foral, su desarrollo y aplicación son:

a) Cooperación

b) Universalidad y comunalismo en el acceso al conocimiento. Promoción del conocimiento abierto y consideración de la ciencia como un bien público, que hay que conservar y extender.

c) Participación de la sociedad en la ciencia.

d) Democratización de la gestión del conocimiento y de su aplicación.

e) Promoción de tecnologías abiertas, es decir, accesibles y apropiables; comprensibles, con diseño manifiesto, transparente, no opaco; dóciles o dúctiles, es decir, controlables por el usuario; polivalentes, susceptibles de usos alternativos.

f) Principio de precaución: las investigaciones y sus desarrollos han de tener consecuencias previsibles y ser eventualmente reversibles.

g) Calidad y pertinencia.

h) Respeto y fomento de la autonomía en la investigación científica básica.

i) Integración y transversalidad de las políticas del conocimiento.

j) Sostenibilidad.

k) No discriminación. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

l) Mérito y capacidad.

m) Responsabilidad social. Más allá de la aplicación de responsabilidad en los ámbitos laborales y empresariales, es preciso asegurarse de que la implantación de una nueva tecnología no contribuye a empeorar la situación de los colectivos más desfavorecidos”.

Motivación: La legislación y desarrollo de actividades que pueden resultar socialmente sensibles o controvertidas requiere de valores éticos y principios rectores con los que guiarse.

Enmienda núm. 4

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 2 que pasará a tener la siguiente redacción:

“3. Ordenar el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI para promover la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento; procurando la participación en el mismo y en sus resultados bajo parámetros de igualdad y democratización, así como promover su excelencia evitando el elitismo y aumentando la cooperación con el sector público navarro, las entidades sociales y el sector productivo”.

Motivación: La ordenación del SINAI debe servir, además de para promover su excelencia y aumentar la cooperación exclusivamente con el sector productivo, para hacerlo también con el sector público navarro y con las entidades sociales, evitando el elitismo y promoviendo su democratización a través de la participación y del aprovechamiento compartido del conocimiento.

Enmienda núm. 5

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del punto 4 del artículo 2, que pasará a tener la siguiente redacción:

“4. Fomentar la investigación en todos sus ámbitos y niveles, desde los niveles más fundamentales hasta los niveles más desarrollados, desde la ciencia básica hasta la experimental y la aplicada, desde los ámbitos más tecnológicos hasta las ciencias sociales y las humanidades”.

Motivación: Eliminar la mención a los mercados que aparecen como fin último de la investigación e incluir los ámbitos de las Ciencias Sociales y las Humanidades como objeto de inclusión en esta ley.

Enmienda núm. 6

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación. Al final del punto 10 del artículo 2, sobre fines, se añade el siguiente texto:

“..., al tejido social y a la sociedad en general”.

Motivación: Reconocimiento del derecho de las entidades sociales y de la sociedad en su conjunto a participar de las transferencias del SINAI.

Enmienda núm. 7

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación. En el punto 12 del artículo 2, sobre fines, tras la palabra inicial “promover”, se añade el siguiente texto:

“...el comunalismo del conocimiento científico,...”.

Motivación: El conocimiento científico es o debe ser un bien comunal. Que todo el mundo pueda utilizarlo no solo no disminuye su utilidad sino que la incrementa.

Enmienda núm. 8

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un punto 2 al artículo 2 sobre fines, con el siguiente literal:

“2. Facilitar el acceso de la ciudadanía al conocimiento como bien público colectivo e impulsar la participación de la sociedad civil en el Sistema Navarro de I+D+i”.

Motivación: En esta llamada “sociedad del conocimiento” este es un bien público colectivo al que toda la ciudadanía ha de tener derecho de acceso de tal manera que esa sociedad civil, formada e informada, podrá enriquecer con su participación los sistemas de I+D+i y de ampliación y desarrollo del conocimiento.

Enmienda núm. 9

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un punto 3 al artículo 2 sobre fines, con el siguiente literal:

“3. Incrementar y enriquecer el patrimonio científico, tecnológico y cultural de Navarra”.

Motivación: Más allá de la transferencia del conocimiento de las investigaciones y sus resultados al sector productivo, el incremento del patrimonio científico y tecnológico debe ser un fin en sí mismo.

Enmienda núm. 10

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 2, sobre fines, con el siguiente literal:

“11. Procurar los justos retornos hacia la sociedad, a través de sus Administraciones Públicas, que deberán producirse en materia de derechos sobre patentes, propiedad intelectual, propiedad industrial, participación en capital y beneficios de las spin off que puedan surgir en momentos avanzados del proceso de I+D+i, etc”.

Motivación: El aprovechamiento de los beneficios de cualquier tipo que reporten las investigaciones y desarrollos tecnológicos impulsados, desarrollados, participados o financiados por las entidades públicas no puede revertir exclusivamente en el sector privado sino que debe hacerlo en toda la sociedad.

Enmienda núm. 11

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de adición del punto 14 al artículo 2 'Fines' del capítulo I con el siguiente texto:

“14. Favorecer el retorno del talento con las medidas que sean necesarias de apoyo logístico, emprendimiento o fomento a la contratación”.

Motivación: Son varias las veces que este Parlamento se ha mostrado favorable a la atracción del talento y no se ve reflejado en la ley.

Enmienda núm. 12

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 3, sobre el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, que quedará con el siguiente literal:

“3. Para el desarrollo de las funciones de coordinación y evaluación de las actividades y agentes del Sistema Navarro de I+D+i, la Administración de Navarra creará la Agencia de Coordinación y Evaluación del Sistema Navarro de I+D+i, que se constituirá como entidad de carácter público y cuyas especificidades organizativas y de desarrollo se establecerán reglamentariamente”.

Motivación: Se debe garantizar el control público del SINAI y evitar, en todos los casos, que este pueda quedar sujeto a intereses de carácter particular. La evaluación de todos los instrumentos debe ser realizada por una única agencia de evaluación, asegurando la neutralidad y evitando diversidad de criterios.

Enmienda núm. 13

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un artículo 2 quáter con el siguiente texto:

“Artículo 2 quáter Sensibilización, divulgación sobre las actividades del Sistema Navarro de I+D+i.

1. La Administración Foral de Navarra promoverá el conocimiento e interés de la ciudadanía en torno al Sistema Navarro de I+D+i y el interés por la ciencia desde la infancia, difundiendo la relevancia de los avances científicos en todos los niveles y grados de enseñanza.

2. La Administración Foral de Navarra impulsará la divulgación del conocimiento estableciendo cauces de comunicación entre los actores del sistema y la ciudadanía.

3. Se constituirán en Navarra redes de conocimiento entre las instituciones científicas, educativas, culturales y sociales para la mejor difusión del conocimiento, en coordinación con la red de espacios de divulgación científica y técnica de Navarra”.

Motivación: Promover la sensibilización y divulgación de la ciudadanía sobre lo referente al Sistema Navarro de I+D+i.

Enmienda núm. 14

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de supresión de la letra c) del punto 2 del artículo 4 'Acreditación de los agentes de ejecución en el Sistema Navarro deI+D+i, SINAI' del capítulo II. Se propone eliminar el siguiente texto:

“c) Establecer en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro y en el caso de que se produzcan beneficios destinarlos exclusivamente a actividades del+D+i”.

Motivación: Exigir que sea sin ánimo de lucro deja a fuera a posibles agentes de gran valor.

Enmienda núm. 15

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del artículo 4. En el punto 1 b) del artículo 4, sobre acreditación de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, se añade tras la palabra “empresarial” el siguiente texto:

“..., a las instituciones públicas y al tejido social de Navarra”.

Motivación: Entre las funciones de los Centros Tecnológicos debe contemplarse la transferencia también hacia las instituciones públicas y el tejido social de Navarra, no solo hacia el tejido empresarial.

Enmienda núm. 16

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de modificación de artículo 4, letra d). Se plantea la sustitución de la letra d) del artículo 4 por el siguiente párrafo:

“d) Entidades singulares: entidades de divulgación, cuya función fundamental es promover la difusión del conocimiento científico y de los resultados de la l+D+i hacia la sociedad, como la promoción de la formación en ciencias, matemáticas, ingeniería y tecnología, u otras entidades relacionadas con la l+D y no encuadradas en los tipos anteriores”.

Motivación: Queda mejor definida la figura de Entidad Singular.

Enmienda núm. 17

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de adición al artículo 4. Dicha enmienda iría a continuación de la letra a).

“Artículo 4. Acreditación de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

1. Para poder integrarse en el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, los agentes deberán acreditarse en alguno de los siguientes tipos: universidad, centro de investigación, Instituto de Investigación Sanitaria, centro tecnológico, unidad de I+D+i empresarial, coordinador de agentes y entidades singulares.

A efectos de esta ley foral se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Centro de investigación: entidad de investigación básica y de excelencia que desarrolla sus actividades en ámbito de interés científico para Navarra.

b) Instituto de Investigación Sanitaria: los Institutos de Investigación Sanitaria (llS) son entidades de investigación con núcleo en un hospital, cuya función principal es realizar investigación traslacional.

c) Centro Tecnológico: entidad de investigación que fundamentalmente genera, desarrolla y transfiere tecnología al tejido empresarial.

d) Unidad de I+D+i empresarial: entidad de investigación focalizada fundamentalmente en el desarrollo experimental y orientada a satisfacer las necesidades de I+D+i de sus impresas titulares.

e) Entidades singulares: entidad de divulgación, cuya función fundamental es promover la difusión del conocimiento hacia la sociedad, como la transferencia de conocimiento entre agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI u otras entidades relacionadas con la l+D y no encuadradas en los tipos anteriores.

f) Coordinador de Agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI: agentes dedicado a la coordinación de todos los agentes del sistema y a la dinamización de la relación entre ciencia, tecnología y empresa en Navarra”.

Enmienda núm. 18

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un epígrafe 3.ª al punto 2 b) del artículo 5, sobre Derechos y obligaciones de los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, con el siguiente literal:

“3.ª En todo lo que resulte procedente, será de aplicación la Ley Foral de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los agentes del Sistema Navarro de I+D+i estarán sometidos al control de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra”.

Motivación: Abundar en las garantías de trasparencia y buenas prácticas del Sistema.

Enmienda núm. 19

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de una letra d) al punto 2 del artículo 5, sobre Derechos y obligaciones de los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, con el siguiente literal:

“d) Cumplimiento de Cláusulas Sociales

La contratación del personal cumplirá con las cláusulas y condiciones laborales y sociales que se establecen en la Ley Foral de Contratos Públicos o en la regulación sectorial de que se trate en cuanto que esta sea más favorable al trabajador”.

Motivación: Introducir cláusulas sociales, y el cumplimiento de la recién aprobada Ley Foral de Contratos Públicos en su caso, en un sector con altos índices de precariedad.

Enmienda núm. 20

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de supresión de la obligación 5.ª contemplada en el artículo 6.3.b), sobre universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, que ordena:

“5.ª Promover la transferencia de personal investigador al sector empresarial”.

Motivación: Existiendo agentes de carácter público que también desarrollan tareas de investigación, no se entiende que se proponga deshacerse de ellos. Los organismos públicos dedicados a estas funciones deberán procurar contar con los mejores profesionales a su servicio. Además, se debe procurar la mayor autonomía del personal investigador para garantizar que se abordan todos los procesos precisos de manera objetiva y sin atender a intereses particulares.

Enmienda núm. 21

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de modificación del artículo 6.

“Artículo 6. Universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.

1. Las universidades, centros de investigación, Institutos de Investigación Sanitaria y centros tecnológicos podrán acreditarse como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, que realizan actividades de I+D+i. Para obtener la acreditación, además de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Contar con personal investigador doctor en plantilla.

b) Realizar proyectos de I+D+i.

c) Participar en proyectos de I+D+i de ámbito internacional.

2. Las universidades, centros de investigación, Institutos de Investigación Sanitaria y centros tecnológicos serán titulares de los siguientes derechos:

a) Todos los derechos propios de un agente del Sistema Navarro de I+D+i.

b) Participar en las convocatorias específicas.

3. Las universidades, centros de investigación, Institutos de Investigación Sanitaria y centros tecnológicos, además de a las obligaciones propias de todos los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, están sujetos a las siguientes obligaciones: ·

a) Todos las obligaciones propios de un agente del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

b) De Excelencia:

1.ª Disponer de un comité científico-tecnológico asesor internacional que anualmente realice una valoración del centro y participe en la selección del puesto de director.

2.ª Mantener en su plantilla el porcentaje de doctores necesarios para su acreditación que en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento de personal técnico e investigador.

3.ª Mantener el cumplimiento de los requisitos de acreditación como agente de SINAI.

4.ª Someterse a evaluaciones periódicas promovidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5.ª Medir, valorar y premiar la actividad científica de sus investigadores.

c) De Transferencia:

1.ª Colaborar entre agentes en docencia, formación y codirección de tesis.

2.ª Promover el intercambio de personal investigador entre agentes.

3.ª Participar y organizar eventos y formación para el sector empresarial.

4.ª Realizar proyectos de I+D+i con el sector empresarial.

5.ª Promover la transferencia de personal investigador al sector empresarial.

6.ª Difusión de los proyectos, actividad y resultados de los agentes.

7.ª Medir, valorar y premiar la actividad de transferencia de sus investigadores.

d) Disponer de una financiación diversificada que incluya como mínimo financiación pública regional, europea, nacional y financiación privada”.

Enmienda núm. 22

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de modificación de la letra a) del punto 1 del artículo 6 'Universidades, centros de investigación y centros tecnológicos' del capítulo II. Se modificará el texto por el siguiente:

“a) Contar con personal investigador en plantilla, atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres”.

Motivación: Se elimina la palabra 'doctorado'. Tal y como se indica en el artículo anterior, el 5, 'se valorará estar en posesión del título de doctorado en alguna de las áreas de I+D+i que trabaja el centro, disponer de un master en dirección y administración de empresas, así como de publicaciones, patentes y experiencia internacional en el área; exigir ahora doctorado por encima de experiencia o cualquier otro factor parece discriminatorio.

Enmienda núm. 23

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del artículo 6. Al final de la obligación 3.ª recogida en el artículo 6.3.b), sobre universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, se añade el siguiente texto:

“... y los agentes del tejido social interesados en las políticas y acciones de I+D+i”.

Motivación: Esta ley no debe contemplar transferencias exclusivamente hacia el sector empresarial olvidándose del tejido social.

Enmienda núm. 24

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del artículo 6. Al final de la obligación 6.ª recogida en el artículo 6. 3.b), sobre universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, se añade el siguiente texto:

“…entre el tejido social, el empresarial y productivo, las Administraciones Publicas y la sociedad en general”.

Motivación: Garantizar la difusión entre todos los actores de la sociedad.

Enmienda núm. 25

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de modificación de la letra a) del punto 1 del artículo 7 'Unidades de I+D+i empresarial'. Se modificará el texto por el siguiente:

“a) Contar con personal investigador en plantilla”.

Motivación: Se elimina la palabra 'doctorado'. Tal y como se indica en el artículo 5 'se valorará estar en posesión del título de doctorado en alguna de las áreas de I+D+i que trabaja el centro, disponer de un máster en Dirección y Administración de Empresas, así como de publicaciones, patentes y experiencia internacional en el área; exigir ahora doctorado por encima de experiencia o cualquier otro factor parece discriminatorio.

Enmienda núm. 26

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del artículo 7. Al final del artículo 7.3.b) se añade el texto siguiente:

“...procurando, en su caso y en la manera que se hubiera determinado, los correspondientes retornos a la sociedad a través de sus Administraciones Públicas”.

Motivación: El aprovechamiento de los beneficios de cualquier tipo que reporten las investigaciones y desarrollos tecnológicos impulsados, desarrollados, participados o financiados por las entidades públicas no puede revertir exclusivamente en el sector privado sino que debe hacerlo en toda la sociedad.

Enmienda núm. 27

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del artículo 8, sobre coordinación del Sistema Navarro de I+D+i, que quedaría como a continuación se expresa:

“Artículo 8. Agencia de Coordinación y Evaluación del Sistema Navarro de I+D+i.

1. La Agencia de Coordinación y Evaluación del Sistema Navarro de I+D+i es el agente dedicado a la coordinación de todos los agentes del sistema, a la evaluación de sus actividades y la dinamización de la relación entre ciencia, tecnología y empresa en Navarra.

2. La Agencia de Coordinación y Evaluación del Sistema Navarro de I+D+i tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Organizar y desarrollar el proceso de evaluación de los agentes, actividades y recursos del Sistema Navarro de I+D+i.

c) Ayudar a la mejora de la excelencia de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i mediante medidas de buenas prácticas, ayudar en la selección de comités científico-técnicos internacionales, ayudar a la participación en proyectos y redes europeas.

d) Fomentar convenios de colaboración entre agentes del Sistema Navarro de I+D+i para mejorar su excelencia, sus capacidades y su competitividad

e) Gestionar la base de datos y el sistema de uso compartido de las infraestructuras científico-técnicas de Navarra.

f) Gestionar un repositorio de publicaciones y proyectos de I+D+i de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, que deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles entre mujeres y hombres.

g) Mejorar el conocimiento que las empresas y la sociedad en general tiene del Sistema Navarro de I+D+i, de sus agentes y sus capacidades

h) Coordinar proyectos de I+D+i colaborativos y de transferencia entre agentes y empresas navarras.

i) Organizar premios y eventos de divulgación científico-técnica.

j) Ayudar a la homogeneización, adaptación a los estándares exigidos por la administración regional, nacional y europea y mejora de los sistemas de gestión económicos, de recursos humanos y de gestión de los agentes.

k) Dinamizar la l+D+i tanto en el Sistema Navarro de I+D+i como en el sector empresarial.

l) Dinamizar la presencia y facilitar información, en coordinación con el Gobierno de Navarra, de los agentes del Sistema navarro de I+D+i fuera del ámbito territorial de la Comunidad Foral.

m) Velar por el cumplimiento de las medidas que a favor de la igualdad entre mujeres y hombres se recogen en la presente ley foral por los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI”.

Motivación: Se deben garantizar el control público del SINAI y evitar, en todos los casos, que este pueda quedar sujeto a intereses de carácter particular. La evaluación de todos los instrumentos debe ser realizada por una única agencia de evaluación, asegurando la neutralidad y evitando diversidad de criterios.

Enmienda núm. 28

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de adición de un nuevo artículo que se situaría tras el artículo 8, Coordinador de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

“Nuevo artículo. Entidades singulares.

1. Para obtener la acreditación como entidad singular del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, además de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4, deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Realizar actividades de difusión y divulgación de ciencia dirigida a la sociedad en general, niños/as o personas adultas o a empresas: creación de material divulgativo, exposiciones, proyecciones, eventos, premios, cursos u otros.

b) Promover la formación en Ciencias, Matemáticas, Ingeniería y Tecnología, conocido como promoción STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics)

c) Colaborar con los agentes que realizan l+D+i y el coordinador de agentes en la divulgación y difusión de los resultados de I+D+i de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i.

d) Otras actividades de apoyo a la l+D+i.

2. Las entidades singulares del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, tendrá los siguientes derechos:

a) Todos los derechos propios de un agente del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

b) A participar en convocatorias específicas de ayudas en las que se contemple entre los requisitos de acceso u obtención ser una entidad singular del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI”.

Enmienda núm. 29

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del artículo 9 en su punto 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Dicho departamento gestionará este registro con la finalidad de mantener actualizada y completa una relación de las entidades que operan dentro del ámbito de la l+D+i en Navarra garantizando que cumplen y mantienen los requisitos que esta ley les impone”.

Motivación: Las funciones de evaluación, para evitar diversidad de criterios, las realizará una única entidad que será la Agencia de Coordinación y Evaluación del Sistema Navarro de I+D+i.

Enmienda núm. 30

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de adición del punto 4 al artículo 11 'Consejo Asesor en l+D+i en Navarra' del capítulo II con el siguiente texto:

“4. El Parlamento de Navarra será informado en las dos semanas siguientes de la aprobación del reglamento por el máximo responsable del departamento competente”.

Motivación: Sin establecer votación, sí que es importante traer estos temas al Parlamento de forma automática.

Enmienda núm. 31

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un punto 2 al artículo 12, sobre funciones del Consejo Asesor en I+D+i de Navarra, con la siguiente redacción:

“2. Se dotará al Consejo Asesor en l+D+i de Navarra de medios suficientes para desarrollar sus funciones, entre las que se contemplan tareas de prospectiva tecnológica, económica y social”.

Motivación: Garantizar que el Consejo cumple con las funciones que le competen.

Enmienda núm. 32

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de adición de la letra h) al punto 1 del artículo 13 'Composición del Consejo Asesor enl+D+i en Navarra' del capítulo II con el siguiente texto:

“h) Una persona representando a cada una de las tres empresas ubicadas en Navarra que en el año anterior hayan liderado la inversión en l+D+i en territorio foral”.

Motivación: Si la aportación privada está siempre por encima de la pública, es importante contar con su presencia y premiar su compromiso.

Enmienda núm. 33

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un apartado h) al punto 1 del artículo 13, sobre composición del Consejo Asesor en I+D+i de Navarra, con el siguiente literal:

“h) Dos personas representantes de los trabajadores y trabajadoras del sector I+D+i designadas por estos”.

Motivación: Favorecer la participación de los trabajadores y trabajadoras en todos los procesos contemplados en esta ley foral.

Enmienda núm. 34

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de adición al artículo 13:

“Artículo 13. Composición del Consejo Asesor en l+D+i de Navarra.

1. El Consejo Asesor en Investigación e Innovación de Navarra tendrá la siguiente composición:

a) Una persona propuesta por cada una de las universidades de Navarra.

b) Una persona por cada una de las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra, propuesta por los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

c) Una persona de reconocido prestigio internacional y solvencia en materia de I+D+i por cada una de las áreas estratégicas de especialización inteligente establecidas en el plan de ciencia, tecnología e innovación, que ejerza su labor profesional preferentemente en un país puntero en la tecnología de dicha área, propuesta por la dirección general competente en materia de I+D+i.

d) Una persona del departamento con competencias en materia de I+D+i de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Una persona del departamento competente en materia de acción exterior.

f) Una persona del Departamento de Salud.

g) Una persona designada por el Coordinador de Agentes Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

h) Una persona, designada entre el personal funcionario, que ejercerá las funciones de secretaría del consejo, con voz pero sin voto.

2. En la designación de las personas titulares se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total.

3. El nombramiento de las personas integrantes del Consejo Asesor en l+D+i corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de I+D+i.

4. Las personas titulares de la presidencia y vicepresidencia serán elegidas por el Consejo Asesor en l+D+i de Navarra, entre sus miembros.

5. La pertenencia al Consejo Asesor en l+D+i de Navarra no será remunerada, si bien se compensarán los gastos de desplazamiento y estancias de las personas a que se hace referencia en la letra c) del apartado 1 de este artículo”.

Enmienda núm. 35

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 14 'Observatorio de Innovación de Navarra' del capítulo II. Se modificará el texto por el siguiente:

“3. El Observatorio publicará la siguiente información científico-tecnológica, siempre utilizando formatos universales y reutilizables según marca la Ley Foral de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno vigente:”.

Motivación: Hay que fomentar el acceso universal a los datos y su reutilización.

Enmienda núm. 36

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de supresión del apartado 2.° del artículo 15.1.b):

“2.º Transferencia de investigadores del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, al tejido empresarial”.

Motivación: El Sistema Navarro de I+D+i necesita y debe mantener para sus funciones propias los mejores investigadores posibles.

Enmienda núm. 37

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de adición de la letra k) al punto 1 del artículo 15 'Medidas' del capítulo con el siguiente texto:

“k) Medidas para establecer convocatorias de ayuda basal por rendimiento, en las que se financiará hasta el 100% de la actividad no económica en función de la excelencia y la capacidad investigadora y de transferencia del centro”.

Motivación: Si bien es cierto que en el artículo se mencionan, se deben establecer como medidas. La ayuda basal por rendimiento es un instrumento imprescindible para el desarrollo de nuevos conocimientos en los Centros Tecnológicos y de Investigación. Ello es debido a que dicha ayuda le permite a dichos centros tener la flexibilidad necesaria para centrar el esfuerzo inversor en aquellos aspectos que en cada momento pueden ser críticos para el desarrollo de conocimientos de vanguardia: formación, adquisición de nuevo equipamiento, desarrollo de pruebas de concepto, etc. En un entorno tan dinámico como el de la generación de nuevos conocimientos tecnológicos de vanguardia, resulta fundamental la realización en cada momento de los esfuerzos necesarios que requiera el entorno internacional en el que se están generando dichos conocimientos.

Prueba de ello es el modelo de apoyo existente en comunidades autónomas donde la ayuda basal, aplicada a lo largo del tiempo, ha conducido al desarrollo de un conjunto de centros punteros a nivel mundial en la especialidad de cada uno de ellos. Nos referimos al modelo de Centros Tecnológicos y de Investigación del País Vasco, apoyados en su desarrollo a través del Programa Emaitek Plus, que ha ido conduciéndolos hacia las mayores cotas de excelencia, impacto en empresa y presencia internacional.

Enmienda núm. 38

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de adición de la letra l) al punto 1 del artículo 15 'Medidas' del capítulo III con el siguiente texto:

“l) Medidas para establecer ayudas de fomento del retorno del talento a la Comunidad Foral de Navarra, con sistemas de apoyo logístico, de emprendimiento o de apoyo a la contratación”.

Motivación: Tal y como ya se ha remarcado, no han sido pocas las veces que este Parlamento se ha comprometido con el retorno del talento a Navarra.

Enmienda núm. 39

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 17 'Financiación pública' del capítulo III. Se modificará el texto por el siguiente:

“1. Para la promoción de la I+D+i en los ámbitos previstos en esta ley foral, el Gobierno de Navarra, en la elaboración de los Presupuestos Generales, incrementará anualmente las cantidades destinadas a las medidas de promoción de la l+D+i hasta alcanzar, en 2030, un mínimo del tres por ciento de su presupuesto anual. A tal fin se computarán exclusivamente las cantidades que formen parte del presupuesto del Plan de ciencia, tecnología e innovación”.

Motivación: Se cambian las cifras 1,15% en 2018, 2% en 2019, 2,5% en 2020, 2,75% en 2025 y 3 % en 2030 en la exposición de motivos y repercute en el resto del texto. Ceñirnos a la exigencia de lo que dice la Unión Europea parece muy poco ambicioso para el 2030.

Enmienda núm. 40

formulada por el G.P.

Podemos Ahal-Dugu
y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de supresión del artículo 20.

Motivación: El SINAI no pude ser un conglomerado ajeno a los principios de nuestro sistema tributario.

Enmienda núm. 41

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de modificación del artículo 21, “Convocatorias públicas de ayuda a la l+D+i”:

“4. Para favorecer la transferencia, las ayudas promoverán los proyectos de investigación conjuntos entre empresas, centros tecnológicos, centros de investigación, Institutos de Investigación Sanitaria, centros del Departamento de Salud y universidades”.

Enmienda núm. 42

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un punto 6 al artículo 21, sobre convocatorias públicas de ayuda a la I+D+i, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Los recursos del Sistema Navarro de I+D+i y cualesquiera beneficiarios de estas convocatorias y financiados con recursos públicos, como proyectos, planes o actuaciones de cualquier otra índole, no podrán ser objeto de subcontratación en porcentaje superior al 25%”.

Motivación: Garantizar la responsabilidad sociolaboral.

Enmienda núm. 43

formulada por el
Grupo Parlamentario

Geroa Bai

Enmienda de adición de un nuevo artículo que pasaría a ser el artículo 23.

“Nuevo artículo. Gestión de ayudas y subvenciones a la investigación e innovación.

Todas las subvenciones de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud se adecuarán a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con las siguientes especificidades:

a) Las subvenciones de investigación, desarrollo e innovación podrán estar destinadas a financiar proyectos concretos o podrán tener el carácter de subvención a la explotación destinada a participar en la financiación de los gastos de estructura necesarios para la creación y sostenimiento de la estructura básica de investigación de los centros reconocidos como agentes de ejecución en el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

b) Todas las subvenciones de investigación, desarrollo e innovación se podrán conceder con carácter plurianual de acuerdo con las características y plazos previstos en las acciones a desarrollar.

c) Salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el importe anual concedido en las subvenciones de investigación, desarrollo e investigación podrá anticiparse en su totalidad.

d) A efectos del cómputo de los plazos de ejecución de las acciones subvencionadas, se tendrá por fecha de inicio la de la resolución de concesión de la subvención”.

Enmienda núm. 44

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de adición de un punto 3 al artículo, sobre elaboración del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la redacción siguiente:

“3. El Parlamento de Navarra debatirá y votará el Plan de ciencia, tecnología e innovación que le será remitido por el Gobierno de Navarra”.

Motivación: Dar participación a los representantes de la sociedad navarra y de su voluntad política.

Enmienda núm. 45

formulada por los G.P.

EH Bildu Nafarroa y Podemos Ahal-Dugu y la A.P.F. de Izquierda Ezkerra

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 29, sobre ejecución y seguimiento del Plan de ciencia, tecnología e innovación, que queda como se expresa a continuación:

“2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realizará el seguimiento, evaluación periódica y coordinación de la ejecución del plan y del nivel de cumplimiento de sus objetivos contando con las aportaciones del Consejo Asesor en I+D+i de Navarra y el Coordinador de Agentes de La Agencia de Coordinación y Evaluación del Sistema Navarro de I+D+i”.

Motivación: Eliminar el carácter potestativo en la recogida de las aportaciones que se menciona y adaptar el texto a las enmiendas previamente presentadas.

Enmienda núm. 46

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de modificación de la disposición adicional única 'Objetivo de la inversión en l+D+i' en Navarra.

Con la finalidad de guiar la actuación de los poderes públicos se establecen los siguientes objetivos de inversión en I+D+i en Navarra en los Presupuestos Generales de Navarra:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Planificación l+D+i** | **2018** | **2019** | **2020** | **2025** | **2030** |
| Porcentaje promoción l+D+i sobre presupuesto | 1,15 | 2 | 2,50 | 2,75 | 3 |

Motivación: Se cambian las cifras 1,15% en 2018, 2% en 2019, 2,5% en 2020, 2,75% en 2025 y 3% en 2030 en la exposición de motivos y repercute en el resto del texto. Ceñirnos a la exigencia de lo que dice la Unión Europea parece muy poco ambicioso para el 2030.

Enmienda núm. 47

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de modificación del título de la disposición adicional única, que pasará a denominarse “Disposición adicional primera”.

Enmienda núm. 48

formulada por los G.P.

Geroa BAI, EH Bildu Nafarroa y
Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de adición de una disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Personal del Departamento de Salud.

“El personal que preste servicios en centros del Departamento de Salud o vinculados o concertados con él que, junto con la actividad asistencial, desempeñe actividad investigadora será considerado personal investigador a los efectos de lo establecido en el capítulo I, título II de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sin perjuicio de las condiciones de carrera y laborales que establezcan sus correspondientes regulaciones de trabajo”.

Enmienda núm. 49

formulada por el
Grupo Parlamentario

Podemos Ahal-Dugu

Enmienda de adición de una disposición adicional.

“Disposición adicional tercera. Personal del Departamento de Salud.

Al personal que preste servicios en centros del Departamento de Salud o dependientes de él se le considerará para el cómputo de la carrera profesional el tiempo dedicado a investigación de forma remunerada en cualquiera de las situaciones administrativas en que se hallara, excepto en la de suspensión, siempre que el tiempo dedicado a la investigación se hubiera desarrollado desde la adquisición de los derechos de acceso a la carrera profesional”.

Enmienda núm. 50

formulada por el
Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra

Enmienda de modificación de la 'exposición de motivos' en su apartado IV. Se modificará el texto por el siguiente:

“En el capítulo tercero se recogen las medidas para el impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

Se determinan las medias que en todo caso deberán ser concretadas en cada Plan de ciencia, tecnología e innovación en orden a la promoción del talento científico e investigador, el fomento de la transferencia del conocimiento, la colaboración, la internacionalización, la sostenibilidad, la especialización, la excelencia y el estímulo de la vocación científico técnica.

Esta ley foral, a fin de asegurar la promoción de la I+D+i en el sector privado, la financiación del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, y el desarrollo de las diferentes medidas contempladas en la misma, incorpora un mandato en orden a que en los Presupuestos Generales de Navarra de cada ejercicio el Gobierno asigne unos recursos suficientes, que se cifran en un mínimo del dos por ciento de su presupuesto anual no financiero a las medidas de promoción de I+D+i.

La Unión Europea ha fijado como objetivo de inversión en I+D+i el 3% del PIB. Navarra con esta ley foral hace suyo un objetivo superior para el año 2030.

Los Presupuestos Generales de Navarra equivalen aproximadamente al 20% del PIB de Navarra, por lo que alcanzar el 1% del PIB de inversión pública en I+D+i es equivalente a un 5% de dichos Presupuestos Generales. Este 5% se debe lograr con la suma de todas las inversiones públicas destinadas a l+D+i en Navarra, es decir, la suma de los importes destinados por la Comunidad Foral a financiar las universidades y la promoción de la I+D+i y los importes destinados por el Estado y la Unión Europea a la l+D+i en Navarra.

El importe de los Presupuestos Generales de Navarra destinados a la promoción de la l+D+i deberá incrementarse anualmente hasta alcanzar los objetivos de financiación pública establecidos en el artículo 17 de esta ley foral en 2030, para ello se contemplan las siguientes cifras: 1,15% en 2018, 2% en 2019, 2,5% en 2020, 2,75% en 2025 y 3% en 2030. A fin de asegurar el seguimiento de esta senda de consolidación de los recursos públicos destinados a la l+D+i, en la disposición adicional única de esta ley foral se recogen los objetivos de inversión en I+D+i del sector público para este periodo.

Se garantiza la cadena de valor de la l+D+i mediante la exigencia de que la asignación de los recursos presupuestarios contemple las medidas de fomento de la investigación básica, la investigación aplicada, el desarrollo y la innovación, de manera que todas ellas reciban financiación.

Las ayudas a las actividades de I+D+i se articularán mediante convocatorias públicas alineadas con el Plan de ciencia, tecnología e innovación y con los ejes prioritarios de la política de investigación estatal y europea. Asimismo las ayudas públicas a los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, deberán garantizar la orientación a la excelencia de los mismos, incluyendo como criterios de valoración indicadores de excelencia y su mejora.

Las convocatorias de ayudas promoverán los proyectos de investigación conjuntos entre empresas, centros tecnológicos y de investigación y universidades para favorecer la transferencia.

Se recoge la previsión de que las convocatorias podrán financiar los gastos indirectos de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, en línea con los porcentajes de gastos indirectos financiados en las convocatorias europeas, con el fin de homogeneizar y lograr que las convocatorias europeas y regionales estén alineadas y resulten igualmente atractivas para los agentes”.

Motivación: Se cambian las cifras 1,15% en 2018, 2% en 2019, 2,5% en 2020, 2,75% en 2025 y 3% en 2030 y lo que repercute en el resto del texto. Ceñirnos a la exigencia de lo que dice la Unión Europea parece muy poco ambicioso para el 2030.